del dho Reyno de portugal y las justicias [illegible]
rias que como tales subdelegados conocieron [illegible] te
ner obligacion de dar q.ta en las hamisala del [illegible] trabar
do de las dhas denunciaciones que ante ellos se hicieren
en esta corte dentro de dos dias y fuera de ella dentro de
ocho y pasados no abiendola dado se tengan por yni
bidos del conocimiento de dhas causas por aquella bez
y desde luego se retengan y avoquen en el dho mi conse
jo de guerra y sala del contrabando a quien pri[illegible]
mente toca el conocimiento destas mercaderias y de
nuebo buelbo a ynibir a todos los consejos chancille
rias audiencias y tribunales del conocimiento de estas
materias segun y en la forma que estan ynibidos
por cedula de beynte y uno de febrero del año de mill y
seiscientos y quatro refrendada del secretario pe
dro coloma que [illegible] del mi consejo de guerra pub[illegible] en
esta corte en beynte y quatro del mes de marzo del dho
año y encargo y mando a los dhos beedores y justicias
hordinarias ante quien se hicieren los registros de las
dhas mercaderias en bien copia autentica dellos ama
nos del escribano de camara para que se sepa y ajuste
la cantidad de mercaderias que al presente se allaren
en mis Reynos que entraren en el bicio del contra
bando y proybicion R.l y aunque las personas [illegible]
poder se allaren entonces las dhas mercaderias
pretendan alegar que las compraron en tiempo [illegible]
y que el que se da por esta cedula no a sido bastante
para el consumo dellas no an de [illegible] ser [illegible]
sobre ello sirbiendo el transcurso de los
tres meses del termino peremptorio para [illegible]
de su defensa y denegacion de la audiencia [illegible]
sean de tener por yncursos en la dha pena de contra
bando y an de estar sujetas a el y a la proybicion
las dhas mercaderias y frutos del dho Reyno